

DECRETO # 330

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- La Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, se presentó en tiempo y forma a esta Legislatura del Estado y fue turnada para su revisión por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de mayo de 2005.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005 hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El documento contiene pormenorizadamente el proceso de revisión de la Cuenta Pública, los conceptos de ingresos por un monto total de \$19'425,910.37 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.), los que se encuentran conformados por \$14'043,495.84 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas; además, de \$5'382,414.53 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 53/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33; el concepto de egresos, con el presupuesto ejercido por la cantidad de \$19'691,271.35 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), así como el referente a la deuda pública contratada y la fiscalización de la obra pública.

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos propios, participaciones, y deuda pública.	83.46 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	22.22 %
Obra Pública.	10.87 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 20 acciones, de las que 15 fueron preventivas y 5 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado presentó en oficio No. PL-02-07/1533/2006 de fecha 11 de julio de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta pública 2004 del municipio de Luis Moya, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a considerar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Solicitud de Aclaración	2	0	1	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2	Órgano Interno de Control	2
Preventivas					
Recomendación	15	0	15	Rec.	15
TOTAL	19	0	19		19

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para la implementación de medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia y honradez en el cumplimiento de sus objetivos.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de la Acción a Promover 04-23-010, a quien se desempeñó como Tesorero Municipal de la administración 2001-2004, por realizar préstamos por un importe de \$36,656.01 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), sin contar con los documentos mercantiles que permitan su recuperación.

3.- En el mismo tenor, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de la Acción a Promover 04-23-001 a quien se desempeña como Tesorero Municipal de la administración 2004-2007, por no realizar gestiones para la recuperación de recursos de parte de la Secretaría de Educación y Cultura, en virtud de que se

efectuaron descuentos por la Secretaría de Finanzas por concepto de maestros comisionados, incumpliendo las obligaciones de su cargo, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, así como los artículos 96 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana es la transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que con detalle se conozca y, en su caso, se sancione el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del municipio de Luis Moya, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado fueron valoradas por esta Asamblea Legislativa, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y por lo tanto válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el resultando cuarto SE APRUEBAN los movimientos financieros relativos a la Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que emita Pliego de Responsabilidades Administrativas, en los términos señalados con antelación en el presente instrumento legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento puntual a la intervención del órgano interno de control, así como a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento al programa de capacitación que comprenda los conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad los funcionarios municipales.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN